MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-002-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO
"PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026."

PRESUPUESTO OFICIAL
$204.416.499,00 (Doscientos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda corriente).

PLAZO DEL CONTRATO
Desde La Suscripción Del Acta De Inicio Hasta El 15 Del Diciembre Del 2026

ABRIL 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION .....

2. ASPECTOS GENERALES .....

A. Invitación A La Veedurías.....
B. Compromiso Anticorrupción.....
C. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación.....
D. Comunicaciones.....
E. Idioma.....
F. Legalización De Documentos Otorgados En El Exterior.....
G. Conversión De Monedas.....

3. DEFINICIONES.....

4. DESCRIPCION DEL CONTRATO.....

A. Clasificación De Bienes Y Servicios De Naciones Unidas(Unspsc).....
B. Valor Estimado Del Contrato.....
C. Forma De Pago.....
D. Plazo De Ejecución Del Contrato.....
E. Lugar De Ejecución Del Contrato.....
F. Obligaciones De Las Partes.....

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES.....

6. REQUISITOS HABILITANTES.....

A. Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista.....
B. Personal Mínimo Requerido.....
C. Requisitos Habilitantes De Orden Financiero.....
D. Requisitos Habilitantes De Capacidad Organizacional.....

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....

A. Factor Económico.....
B. Factor De Calidad.....
C. Puntaje Para Estimular La Industria Nacional.....
D. Puntaje Para Incentivar Emprendimientos Y Empresas De Mujeres.....
E. Criterios Para Dirimir Empates.....

8. OFERTA.....

A. Elaboración Y Presentación De La Oferta.....
B. Cierre Del Proceso Y Apertura De Las Ofertas.....
C. Manifestación De Interés.....
D. Acreditación De Requisitos Habilitantes.....
- Capacidad Jurídica.....
- Experiencia.....
- Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional.....
- Oferta Económica.....
- Ofertas Alternativas.....
- Apoyo A La Industria Nacional.....
- Revisión De Los Requisitos Habilitantes.....
- Evaluación De Las Ofertas.....
- Declaratoria Desierta.....
- Rechazo.....

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.....

10. RIESGOS.....

11. GARANTIAS.....

A. Garantías De La Seriedad De La Oferta.....
B. Garantías Del Contrato.....

12. SUPERVISIÓN.....

13. CRONOGRAMA.....

14. ANEXOS.....
- Anexo 1- Especificaciones técnicas. Anexo 2- Compromiso anticorrupción
- Anexo 3- Formato de presentación de las Ofertas
- Anexo 4- Formato compromiso equipo mínimo y adicional al mínimo Anexo 5- Formato de oferta económica.
- Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios.
- Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales Anexo 8 – Formato experiencia oferente
- Anexo 9 - Formato Puntaje de industria nacional.
- Anexo 10 - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Anexo 11- Formato Expresión de Interés
- Anexo 12 - Formatos Factores de Desempate.
- Anexo 13- Formato autorización para el tratamiento de datos personales
- Anexo 14- Formato certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas para persona natural y jurídica.
- Anexo 15- acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres.

1. INTRODUCCION

El municipio de Oiba-Santander pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado a ejecutar el contrato para "PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026."

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electrónico-de-contratación-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE OIBA-SANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2, el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones y observaciones del proceso

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación electrónicamente en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión (www.banrep.gov.co – Menú de Contenido- Series estadísticas – Tasas de cambio.).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3. DEFICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE OIBA -SANTANDER por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

4. DESCRIPCION DEL CONTRATO

el objeto contractual es "**PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026**"

A. Clasificación UNSPSC

GRUPO F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85 SERVICIOS DE SALUD	10 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	17 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD	05 ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA

85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	01 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE SIDA
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	04 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE LA TUBERCOLISIS
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	06 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE LA LEPRA
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	07 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE ENFERMADES DE TRASMISIÓN SEXUAL
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	08 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	14 SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE EPIDEMIAS
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCION Y CONTROL DE NO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	08 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE ENFERMEDADES NUTRICIONALES
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCION Y CONTROL DE NO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	13 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE ENFERMADES TROPICALES
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCION Y CONTROL DE NO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	14 SERVICIOS DE PREVENCIONES O CONTROL DE

			ENFERMADES DE LA NIÑEZ
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCION Y CONTROL DE NO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	16 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DEL ALCOHOLISMO
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCION Y CONTROL DE NO ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	17 SERVICIOS DE PREVENCION O CONTROL DE DROGRACCIÓN
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	17 MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMADES	01 SERVICIOS DE MANEJO O CONTROL DE GARRAPATAS
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	17 MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMADES	02 SERVICIOS DE MANEJO O CONTROL DE LA MOSCA TSE-TSE
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	17 MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMADES	03 SERVICIOS DE MANEJO O CONTROL DE BACTERIAS
85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES	17 MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMADES	04 SERVICIOS DE MANEJO O CONTROL DE MOSQUITOS
85 SERVICIOS DE SALUD	12 PRACTICA MEDICA	22 SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL	01 VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL

B. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **$204.416.499,00 (Doscientos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda corriente).**

C. Forma de pago

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas, atendiendo para los respectivos pagos la previa presentación de informe de actividades

con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, factura, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 1. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos, pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de pago. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

D. **Plazo de ejecución del contrato**

El plazo total de ejecución del posible contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

E. **Lugar de ejecución del contrato**

El contrato tendrá su lugar de ejecución en el municipio de OIBA-SANTANDER

F. Obligaciones de las partes

POR EL MUNICIPIO:

- Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
- Pagar al contratista el valor del Contrato en la forma y tiempo pactado.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
- Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
- Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Apoyar al contratista en todos los procesos tendientes al mejoramiento de la calidad de los servicios de Salud.
- Proporcionar al contratista toda la documentación necesaria para el buen Desempeño de su labor.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

POR EL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

- Obligaciones Generales

A. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo.
B. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera.
C. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
D. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
E. Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del Contrato.

- Obligaciones específicas

A. Disponer del recurso humano idóneo y técnico necesario con el fin de desarrollar el objeto del Contrato de conformidad a lo pactado.
B. Disponer de las instalaciones y gestión administrativa a su cargo.
C. Utilizar los recursos destinados única y exclusivamente para desarrollar y ejecutar los proyectos específicos convenidos.
D. Presentar al MUNICIPIO el plan y programa de trabajo de equipo, del personal con que cuenta para la ejecución de los proyectos previa suscripción del acta de Inicio.
E. Presentar los informes requeridos con los soportes necesarios, presentados en el COAI - PAS 2026, y el informe final del Contrato y demás documentos que en virtud al trabajo a ejecutar se desprendan.

F. Presentar trimestralmente informes de gestión al MUNICIPIO con el visto bueno del supervisor del Contrato.
G. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
H. El contratista se compromete a desarrollar las acciones contempladas dentro de los componentes descritos en el objeto del Contrato y de conformidad con lo establecido en la Resolución 100 de 2024 por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.
I. Aportar al MUNICIPIO la información necesaria y oportuna cuando este lo requiera.
J. Acatar todas las orientaciones dadas por la Supervisión del Contrato.
K. Evaluar el impacto de las acciones planteadas en los COA – COAI del Plan de Intervenciones colectivas sobre la cobertura de actividades y programa de Promoción y Prevención y evaluación del perfil epidemiológico del Municipio.
L. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente y los términos contractuales.
M. Hacer acompañamiento a la Secretaría de Salud en todos los procesos de presentación de informes ante los entes de control.
N. Incluir en Informes y todos los mensajes publicitarios, publicaciones, o cualquier otro medio de promoción en forma claramente visible "Plan de Intervenciones Colectivas y la Administración Municipal.
O. Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

- **Obligaciones legales**

A. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
B. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
C. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
D. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con los estipulado en el contrato

- **Obligaciones administrativas**

A. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
B. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
C. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

- **Obligaciones financieras**

A. Realizar el pago de los parafiscales del personal según ley.
B. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
C. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 12G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria, el municipio de Oiba- Santander, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. 1. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP. 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso

Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Capacidad jurídica

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la empresa y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto del presente proceso contractual.
- Las ESES e IPS de carácter público, están exentas de aportar Certificados de Cámara de Comercio, por su régimen especial, razón por la cual deberán presentar el acto administrativo de su creación o conformación, expedido por la autoridad competente.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloria General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

a) REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 - Carta Presentación de la Oferta del pliego de condiciones.

2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligenciar el Anexo 10 - Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades el cual hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.

Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

❖ PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

❖ PERSONA JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

1) **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

3) Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto administrativo de creación, transformación, reorganización o modificación de la entidad estatal, según corresponda. Este podrá ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. En caso de existir modificaciones posteriores, deberán aportarse los actos administrativos que las soporten.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto social o las actividades del proponente sean compatibles con el objeto del presente proceso y guarden relación directa con su misión institucional, de tal forma que se garantice la capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas.
- Cuando la entidad cuente con un término estatutario de duración, este deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.
  Nota: En el caso de entidades estatales con duración indefinida, como las Empresas Sociales del Estado, la duración indefinida será válida para acreditar este requisito). Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

❖ PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

6. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

7. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Conforme al inciso segundo del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).

Dado lo anterior, el oferente deberá llegar INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar el parámetro exigido.

NOTA: En el caso de que el oferente sea una Empresa Social del Estado (ESE), deberá acreditar su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, así como el cumplimiento de las condiciones de habilitación vigentes para la prestación de los servicios ofertados.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.

11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

A. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL MUNICIPIO DE OIBA (SANTANDER) verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONA NATURAL

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Registro Único Tributario – RUT.

13. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de

prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Documento que acredite la situación militar.

14. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al quince por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 5 de dicho artículo, denominado valor de la garantía de la seriedad de la oferta, por lo cual, los proponentes que ostente la calidad de MIPYMES y participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean MIPYMES, debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir del cierre y entrega de propuestas.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al quince por ciento (15%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

15. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presente la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente deberá presentar el Anexo 14 - Formato certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Presentarse de acuerdo con el Anexo 2 de los pliegos de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

a) REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL OFERENTE:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es de **$204.416.499,00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE).**

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de tres (03) contratos y/o convenios, que acrediten las siguientes condiciones:

1.) Los tres (03) contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, que su objeto y/o alcance contemple la ejecución de Planes de Intervenciones Colectivas -PIC o Planes Territoriales de Salud Pública (COAI- PAS).
2.) El valor de los tres (03) contratos aportados, en sumatoria, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

El MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER, determina requerir tres (03) contratos por cuanto son los siguientes aspectos los que se van a verificar:

1.) Un aspecto corresponde a la solicitud del objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista.
2.) Otro aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo con los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

1.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva.

2.) cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 8 - Formato experiencia oferente.

La experiencia señalada anteriormente, se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Copia del acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Oiba – Santander considera que, para desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se requiere que el proponente disponga de un equipo mínimo de trabajo con las condiciones técnicas y profesionales necesarias para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta las hojas de vida debidamente soportadas del personal profesional y/o técnico requerido, así como las respectivas cartas de compromiso laboral suscritas por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

La experiencia mínima exigida para cada miembro del equipo de trabajo no será objeto de calificación, sino de verificación; no obstante, constituye un requisito habilitante indispensable para la ejecución del contrato.

En este sentido, la totalidad del personal propuesto deberá cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos por parte de al menos uno de los integrantes del equipo de trabajo dará lugar a que la propuesta sea considerada como no habilitada, salvo que dicha situación sea subsanada dentro del término legal establecido.

En caso de no subsanarse oportunamente, o de persistir el incumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido, la propuesta será rechazada.

COMPONENTE	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA
COMPONENTE PSICOSOCIAL Y TERAPÉUTICA	Un (01) profesional en Psicología	Formación Académica: Acreditar formación profesional en Psicología con Tarjeta profesional vigente. Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o propias del área de la psicología.

COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD	Un (01) jefe de enfermería.	Formación Académica: Acreditar formación profesional en Enfermería con Tarjeta profesional vigente. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o de prevención en salud.
	Dos (02) auxiliar de enfermería	Formación Académica: Acreditar formación Técnica como Auxiliar de Enfermería con resolución vigente. Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas en los cuales el profesional propuesto se haya desempeñado en actividades relacionadas con el presente proceso y/o de prevención en salud.

Una vez se suscriba el acta de inicio se deberá allegar el listado del personal con el cual se ejecutará el convenio

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS para los profesionales que aplique.
d) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado y/o certificados de formacion técnica o certificados de artes u oficios.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

e) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los perfiles ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer la labor para la ejecución del presente convenio.
f) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia.

NOTA 1: La experiencia especifica del equipo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

NOTA 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica (solo aplica para certificaciones; no aplica para actas de terminación o liquidación)

Si revisada la documentación, el supervisor encuentra que los documentos presentados no cumplen con esta información mínima, el convinente deberá cambiar el personal adjuntando los documentos correspondientes, de manera inmediata a la solicitud del Supervisor

En caso de que el convinente no cumpla con el termino y las condiciones aquí establecidas se iniciará el procedimiento administrativo de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

b) REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el Análisis del Sector Salud, donde las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) presentan fluctuaciones recurrentes en su margen operacional debido a la demora en el flujo de recursos (cartera de EPS y ADRES), la entidad define lo siguiente:

para los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo, se aceptarán resultados menores o iguales a cero (valores negativos), siempre que el proponente acredite un Resultado del Periodo (Utilidad Neta) Mayor a cero en sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Si bien el decreto exige la verificación de estos indicadores, otorga autonomía a la Entidad Estatal para definir los rangos mínimos. En ejercicio de esta facultad, se define que el indicador de utilidad operacional no será excluyente por sí solo, en aras de proteger la libre concurrencia y asegurar la selección objetiva de un prestador con solvencia neta comprobada.

La ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, exige que los requisitos habilitantes sean proporcionales al objeto a contratar. Dado que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es un servicio de salud pública financiado mayoritariamente por transferencias del Estado y no solo por venta de servicios, exigir una utilidad operacional positiva resultaría en una carga desproporcionada que ignoraría la estructura de ingresos de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.).

Las E.S.E. son entidades descentralizadas cuya sostenibilidad no depende exclusivamente del margen operativo, sino de la ejecución integral de su presupuesto, que incluye transferencias y subvenciones estatales. Según el Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación (Resolución 414 de 2014), la salud financiera de la institución se mide por su Resultado del Periodo, el cual, al ser positivo, garantiza que la entidad cuenta con excedentes suficientes para respaldar sus obligaciones contractuales.

El PIC comprende acciones de salud pública inaplazables (vacunación, vigilancia epidemiológica, promoción y prevención).

Indicadores financieros y organizacionales

Índice de liquidez:	Mayor o igual a 1.1
Nivel de endeudamiento:	Menor o igual a 8.0
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 0 o indeterminado

Acreditación del requisito

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales deberán estar certificados por contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores.

Dicha certificación deberá indicar que la información ha sido verificada y deberá contener como mínimo los siguientes datos en pesos colombianos:

- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad o pérdida operacional
- Gastos por intereses
- Proponentes plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán mediante la ponderación de los componentes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados del respectivo informe de auditoría, salvo que la legislación de su país establezca una fecha de corte diferente, lo cual deberá acreditarse.

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar

el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7. EVALUACION DE LA OFERTA

La Entidad evaluará únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de presentarse un único proponente habilitado, se podrá adjudicar el contrato sin necesidad de aplicar la ponderación de puntaje.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, con base en el informe de evaluación.

- FACTORES DE EVALUACIÓN

Factor económico:	59,8 puntos
Factor de calidad:	30 puntos
Incentivo a la industria nacional:	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres:	0,2 puntos
Total:	100 puntos

A. FACTOR ECONÓMICO (59,8 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje mediante uno de los siguientes métodos:

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times (1 - 2 \cdot (\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde;

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times (1 - 2 \cdot (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde;

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. De Ofertas (n)	Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde;

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde;

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO DE OIBA -SANTANDER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde;

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

El método será determinado de forma aleatoria con base en los centavos de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (59,8 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

Nota: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.

La presente fórmula no se aplicará en el evento de que sólo se presente una sola oferta.

B. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

En este criterio se calificará el mejoramiento de cualquiera de los ejes previstos en el alcance del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	El proponente que oferte mayores servicios o actividades adicionales con relación al alcance del objeto contractual y que sea un verdadero costo-beneficio para la Entidad.	30

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente deberá presentar documento o certificación donde indique los servicios y/o actividades adicionales que va a ofrecer para la ejecución del contrato.

Dicho documento deberá contener especificación clara del servicio, cantidad, periodo de ejecución, valor unitario y valor total. Estos deben tener relación directa con el objeto contractual y actividades a realizar en aras de ser valorados por el Municipio y deberá ser suscrito por el Representante Legal.

El mayor puntaje lo obtendrá quien oferte mayores servicios y/o actividades adicionales. Los demás obtendrán el porcentaje proporcionalmente a través de una regla de 3.

Se debe aclarar que dicho ofrecimiento mejora las condiciones técnicas de los ítems antes descritos, sin embargo, los costos adicionales, no hacen parte del presupuesto oficial, es solo un criterio que otorgará puntaje al momento de calificar las propuestas, por ende, el proponente podrá hacer la manifestación de manera facultativa.

Los servicios y/o actividades adicionales ofrecidas será parte de la obligación contractual, por lo que el contratista deberá realizarlo.

Nota: Quien no presente ofrecimiento en este sentido se calificará con cero (0) puntos

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	2,5

C.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este literal o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento.

de la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este literal.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (C.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (C.2)

C.1.1 ACREDITACION DE PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Nota: Tratándose de entidades públicas, incluidas las Empresas Sociales del Estado (ESE), la acreditación de su existencia y representación legal se realizará mediante el acto administrativo de creación o transformación, el acto de nombramiento de su representante legal y el acta de posesión, o los documentos que hagan sus veces de conformidad con la normativa vigente.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este literal, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará dos comas cinco (2,5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal C.1 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: El Análisis de promoción de industria nacional en procesos de contratación de servicios (Decreto 680 de 2021). Se encuentra debidamente relacionado en el a análisis del sector adjunto.

D. PUNTAJE PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,2 PUNTOS

Los proponentes podrán obtener puntaje (0,2 puntos) por ser emprendimiento y empresas de mujeres, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de selección, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, respetando en todo caso los compromisos adquiridos en los Acuerdos Comerciales vigentes.

- **REGLAS DE DESEMPATE**

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios en el orden que se indica:

a) PREFERENCIA POR EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (E.S.E.)

Se preferirá la oferta presentada por una Empresa Social del Estado (E.S.E.), en razón a su naturaleza pública y su objeto misional en la prestación de servicios de salud, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones del proceso.

b) SERVICIOS NACIONALES

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta extranjera.

Este criterio se acreditará en los mismos términos establecidos para la asignación de puntaje por promoción de la industria nacional, conforme al Decreto 1082 de 2015.

- Mujer cabeza de familia o víctima de violencia
- Se preferirá la oferta presentada por:
- Mujer cabeza de familia
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La acreditación se realizará mediante declaración ante notario o medida de protección expedida por autoridad competente, según corresponda.

En personas jurídicas, se preferirán aquellas cuya participación sea mayoritariamente de mujeres en estas condiciones, lo cual deberá certificarse bajo gravedad de juramento.

c) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se preferirá el proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad.

Este requisito deberá estar certificado por el Ministerio del Trabajo y demostrar una vinculación mínima de un (1) año.

En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener al menos el 25% de participación.

d) VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO PENSIONADAS

Se preferirá el proponente que acredite mayor proporción de personas mayores que:

- Hayan cumplido la edad de pensión
- No sean beneficiarias de pensión

Se acreditará mediante certificación bajo gravedad de juramento y soportes de seguridad social.

e) VINCULACIÓN DE POBLACIÓN ÉTNICA

Se preferirá el proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población:

- Indígena
- Negra, afrocolombiana, raizal o palenquera
- Rrom o gitana

Se deberá aportar certificación del Ministerio del Interior y soportes laborales.

f) PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN

Se preferirá la oferta presentada por personas naturales o jurídicas que acrediten participación de personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- Se deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

g) PROPONENTES PLURALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales que:

- Incluyan madres cabeza de familia o personas en reincorporación
- Tengan participación mínima del 25%
- Aporten mínimo el 25% de la experiencia

h) MIPYME O ECONOMÍA SOLIDARIA

Se preferirá la oferta presentada por:

- Micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes)
- Cooperativas o asociaciones mutuales.
- La condición se acreditará conforme a la normativa vigente.

i) PROPONENTE PLURAL MIPYME

Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales integrados en su totalidad por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

j) PAGOS A MIPYMES

Se preferirá el oferente que acredite que al menos el 25% de sus pagos fueron realizados a Mipymes o entidades de economía solidaria durante el año anterior.

k) SOCIEDADES BIC

Se preferirá la oferta presentada por empresas clasificadas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), del segmento Mipyme.

l) MÉTODO ALEATORIO

Si persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas entre los proponentes empatados, conforme al siguiente procedimiento:

- Se introducirán en una urna tantas balotas como proponentes empatados
- Cada proponente seleccionará una balota
- El orden de selección se definirá según el orden de presentación de ofertas
- El número obtenido determinará el orden de elegibilidad

m) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuando para la aplicación de los criterios de desempate se requiera el tratamiento de datos personales sensibles, los proponentes deberán aportar autorización previa, expresa e informada, conforme a la Ley 1581 de 2012.

n) CONSIDERACIONES FINALES

- Los criterios de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes.
- En caso de oferentes extranjeros sin trato nacional, se aplicarán todos los criterios aquí previstos.
- Los proponentes deberán diligenciar los anexos correspondientes y aportar los documentos requeridos para acreditar cada condición.

8. OFERTA

A. Elaboración y presentación de la oferta

Los proponentes deben presentar sus ofertas, con los formatos contenidos en los anexos 2 al 15, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la sección 15, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en la Sección 11 del presente Pliego de Condiciones.

La presentación de la oferta deberá ajustarse a las condiciones de la plataforma SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

B. **Cierre del proceso y apertura de las ofertas.**

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

C. **Manifestación de interés**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contaran con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo de seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes continuara el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de

proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

- AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo virtual a través de balotas, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Se realizará la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes mediante medios virtuales, empleando para ello Google Meet.

Para ello, previo a la realización de la audiencia de sorteo, la entidad informará, mediante mensaje dirigido a la plataforma SECOP II, el vínculo para conectarse a la audiencia y el protocolo para la realización de la misma. Será responsabilidad de los interesados informarse y prepararse sobre el uso de Google Meet, para efectos de participar en la audiencia.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y modalidad prevista para tal fin en la cronología del proceso, de la siguiente forma:

1. Las balotas se enumerarán desde el numero 1 hasta la numero 10
2. La secretaria local de salud y educación procederá a ingresar igual número de balotas de manifestaciones válidas.
3. Una vez ingresadas, la secretaria local de salud y educación procederá a sacar las balotas en el orden de llegada de las manifestaciones de interés.
4. Cada vez que se saque una balota se debe decir el número y el nombre del oferente al cual corresponde.
5. En todo momento las balotas y la de bolsa que las contiene debe estar enfocado en la cámara que trasmita el sorteo.
6. Concluidos la extracción de las balotas, se leerá el listado de oferentes habilitados para presentar propuestas, las cuales corresponderán a aquellos a quienes les correspondió una balota con un número ubicado entre el 1 y el 10.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entenderán notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Finalmente, se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia, la cual se publicará en la plataforma SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

D. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

- Las ESES e IPS de carácter público, están exentas de aportar Certificados de Cámara de Comercio, por su régimen especial, razón por la cual deberán presentar el acto administrativo de su creación, conformación o trasformación, expedido por la autoridad competente.

- Inscripción en el Registro del Ministerio de Salud y Protección Social. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el ministerio de salud y protección social o quien haga sus veces.

- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Demás documentos requeridos en el ítem de requisitos habilitantes de orden jurídico.

2. Experiencia

Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, copia del acta de liquidación o Certificación expedida por la entidad contratante.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 8.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Estados financieros certificados del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

- **Oferta económica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

- **Oferta técnica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 1.

- **Ofertas alternativas**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER.

- **Apoyo a la industria nacional**

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

De acuerdo a lo establecido en el ítem de requisitos habilitantes. Decreto 680 de 2021.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 9.

- **Revisión de los requisitos habilitantes**

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes durante el traslado del informe de evaluación.

EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

- **Evaluación de las Ofertas**

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 6 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección 7.

EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección 13.

- **Declaratoria de Desierta**

EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

- **Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE OIBA (SANTANDER) rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Habrá lugar a RECHAZO o ELIMINACIÓN de propuestas en los siguientes casos:

a) Entrega extemporánea de la propuesta.
b) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
c) El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos.
d) La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o cuando no se cumpla con los indicadores mínimos y pese a haberse requerido para aclarar o subsanar, no lo haga o no cumpla con los requisitos para ser subsanada la oferta.
e) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado

f) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto, o no se encuentre debidamente abonada, o la no presentación de la misma.
g) La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos sobre la cual pueda existir falsedad, falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
j) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
k) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
l) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
m) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
n) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación. (numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.)
o) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
p) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural con antecedentes vigentes, causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para no contratar con el estado.
q) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
r) No incluir la propuesta económica.
s) Adicionar, modificar, suprimir, cambiar o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial.
t) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
u) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
v) Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengan enmendaduras o que sean inconsistentes, insuficientes o induzcan a engaño.
w) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
x) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
y) No ofrecer el valor de un precio unitario, cuando la forma de pago sea por precios unitarios.

z) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
aa) Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
bb) Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
cc) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
dd) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
ee) Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
ff) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
gg) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los pliegos de condiciones y anexos.
hh) Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
ii) Las demás previstas en la ley.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV.

En el evento que el jefe de EL MUNICIPIO DE OIBA- SANTANDER o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

10. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (si es solicitada). Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

11. GARANTIAS

A) Garantía de seriedad de la Oferta

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes, debe ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir de cierre.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o tengan la calidad de MIPYMES, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir de cierre.

Nota: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

B) Garantías del contrato

- **Garantía de cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICION		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	Municipio de Oiba, Santander identificado con NIT 890.210.948-7		
AMPAROS,VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
CARACTERISTICA	CONDICION		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor.

Además de las actividades generales, de las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor está facultado para revisar

todos los documentos de este, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

13. CRONOGRAMA

El desarrollado en el link del proceso, Secop II

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaria General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación